

PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_ DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA  
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 7 Y 17 AÑOS  
PERMITIENDO SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA SIMBÓLICA EN LOS  
CERTÁMENES ELECTORALES.**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto:** La presente ley tiene por objeto fomentar la participación política de los niños, niñas y adolescentes entre los 7 y 17 años, permitiendo su ejercicio político mediante el voto en los certámenes electorales, generando en este sector de la población, interés en los procesos democráticos y la futura toma de decisiones.

**Artículo 2: El voto simbólico joven:** El sufragio de los niños, niñas y adolescentes entre los 7 y 17 años será personal, libre, igual y secreto. El derecho al voto se ejercerá sólo con la tarjeta de identidad otorgada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se entrega a los 7 años cumplidos.

**Artículo 3: Voto Joven:** Los niños, niñas y adolescentes entre los 7 y 17 años de edad podrán participar y acceder a los puestos de votación en el ejercicio democrático en todas las elecciones Locales, Departamentales y Nacionales de la República de Colombia, en los puestos de votación más cercanos a su domicilio, en los que se asignará una urna especial con un tarjetón pedagógico en el que ejercerán el derecho al sufragio.

**Artículo 4: Escrutinio:** Se deberán contar los votos por parte de cada jurado en las mesas de votación y se darán a conocer los resultados de los escrutinios, cuyo fin será eminentemente pedagógico e ilustrativo, y de esta manera empezar a forjar un criterio participativo, democrático y autónomo en todos nuestros niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 5: Programas de Gobierno para Jóvenes:** Los candidatos de las diferentes corporaciones o cargos uninominales a proveer, deberán crear en sus planes y programas de gobierno, iniciativas en las que se vincule a los niños, niñas y adolescentes, para que de este modo sean ellos quienes al momento de

votar puedan hacerlo libremente y decidir sin la necesidad de ser influenciados o coaccionados por un adulto.

**Artículo 6: *Incentivos:*** Los niños, niñas y adolescentes que participen en este ejercicio pedagógico tendrán incentivos como:

- a) El descuento del cinco por ciento (5%) en el valor de la matrícula a que tiene derecho un estudiante de Institución Oficial de Educación Superior, como beneficio por el ejercicio del sufragio. El cual no sólo será en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las elecciones siguientes.
- b) Cinco por ciento (5%) del valor a cancelar por concepto de trámite de expedición por primera vez de la Libreta Militar.
- c) Quien haya ejercido el derecho al sufragio se beneficiará, por una sola vez, de una rebaja del cinco por ciento (5%) en el valor de expedición del pasaporte que solicite durante los cuatro (4) años siguientes a la votación. Este porcentaje se descontará del valor del pasaporte que se destina a la Nación.
- d) El niño, niña o adolescente que ejerció el derecho al sufragio podrá obtener beneficios en los servicios de transporte público masivo, sobre el valor de pasajes en un número de viajes al mes que determine el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de transporte y la autoridad local respectiva.

**Artículo 7: *Puestos y mesas de votación infantil:*** La Registraduría Nacional del Estado Civil adecuará en cada puesto de votación una mesa especial para niños, niñas y adolescentes en cabeza de los jurados de Votación Remanentes, quienes los guiarán para ejercer su derecho al sufragio mediante los formularios que la Registraduría hará especialmente para ellos, y les expedirán su certificado de votación pedagógico.

**Artículo 8: *Tarjetones Pedagógicos:*** La Registraduría utilizará los bocetos provisionales no válidos para votar, como tarjetones didácticos para los niños, niñas y adolescentes, los cuales no generan ningún costo, ni erogación para quienes lo solicitan, en el que se ejercerán los derechos contemplados en la presente ley el día de las elecciones.

**Artículo 9: *Certificado ganador voto joven:*** Las autoridades electorales expedirán un certificado al candidato a corporación o cargo uninominal que

reciba la mayoría de los votos de los niños, niñas y adolescentes, que lo acrediten como el candidato del voto joven.

**Artículo 10: Vigencia.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**

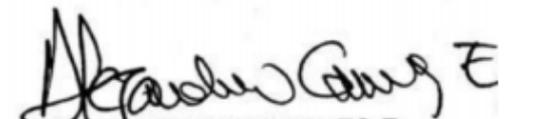
**Senador de la República**



**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**

**Senador**

**Comisión Tercera Constitucional Permanente**



**ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR**  
**Senador de la República**



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
**Representante a la Cámara  
por Risaralda**

## PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_ DE 2020

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 7 Y 17 AÑOS PERMITIENDO SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA SIMBÓLICA EN LOS CERTÁMENES ELECTORALES.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este ejercicio pedagógico permitirá que la calidad de la democracia mejore por medio de una cultura ciudadana. Debido a que, promueve unos nuevos actores políticos y reconoce una educación cívica para conocer los puntos de vista de la juventud.

Teniendo en cuenta Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, en Colombia el joven es *“Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”* (Artículo 5. DEFINICIONES. Ley 1622 del 29 de abril de 2013).

No obstante, en Colombia la población joven es la que menos vota en elecciones regionales y locales, surgiendo la pregunta *¿Por qué son los jóvenes los que menos votan?*, una de las razones es la falta de motivación a participar en los procesos electorales, debido a que solo hasta cumplir los 18 años tienen la posibilidad-.

Con este proyecto de ley se logrará mayor participación de los jóvenes y vincularlos en los certámenes electorales, para que de este modo a largo plazo se disminuya la abstención y se permita un equilibrio electoral entre censo electoral y quienes realmente acuden a las urnas.

Igualmente, se pretende implementar el **sentido de pertenencia**, ya que es un sentimiento de vinculación. Se manifiesta por una simpatía y una inclinación recíproca entre los individuos que integran una comunidad. Este sentido de pertenencia se basa en la necesidad social de participar en los certámenes electorales.

**Los jóvenes Colombianos** necesitan sentir que pertenecen a un grupo, sentirse parte de ese grupo: su país, su familia o un partido político.

- a) La corte interamericana de derechos humanos ha sostenido que “(...) los niños y las niñas ejercen sus derechos de manera progresiva a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía personal. En consecuencia, el aplicador del derecho, sea en el ámbito administrativo o en el judicial, deberá tomar en consideración las condiciones específicas de menor edad y su interés superior para acordar la participación de este, según corresponda, en la determinación de sus derechos”. (*Caso Atala Riffo y niñas vs Chile, sentencia del 24 de febrero de 2012, párrafo 199*) ”
- b) La visibilización de los jóvenes como sujetos sociales se ha empezado a ver en Colombia, es en gran medida la responsable de la activa participación de éstos en la actualidad. Se comienza a profundizar en cambios, hay una cantidad de jóvenes que empiezan a dejar de lado la crítica a los partidos políticos y parecen dispuestos a involucrarse más activamente, y por sobre todo hay estructuras políticas que propician este acercamiento. Como:
- La Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, que es la dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que se rige mediante el Decreto 672 de 2017, y de las funciones señaladas en la Ley 1622 de 2013 y en la Ley 1885 de 2018.
  - Juventudes del Partido Centro Democrático
  - Juventudes del Partido Liberal Colombiano
  - Nuevas Generaciones, Juventudes del Partido Nacional Conservador
  - Jóvenes Profesionales del Partido Cambio Radical
  - Juventudes del Partido Verde.

## EXPERIENCIA INTERNACIONAL

### Urnas Bebé – España:

La propuesta, denominada urnas bebé, no se limita a plantear el voto desde el nacimiento. El estudio aporta medidas complementarias para reforzar el papel de los niños como receptores de políticas públicas, como por ejemplo que se contabilicen las ayudas sociales por grupos de edad -para comprobar que lleguen a todos, incluidos los niños- o que se intensifique el rol de las escuelas como proveedoras de servicios sociales.

La idea de otorgar el derecho al voto de los niños se ha debatido en las últimas décadas, aunque sin éxito, en países como Alemania o Japón.

En Japón el voto de niños se concibe como medida natalista, para combatir el envejecimiento de la población.

En estos casos internacionales lo que se plantea era el voto Demeny -concepto acuñado por el demógrafo Paul Demeny-, muy similar a las urnas bebé, pero con un matiz: el voto del hijo, delegado en sus progenitores hasta la mayoría de edad, quedaría repartido en un 50% -medio voto- entre el padre y la madre.

Las propuestas son, como mínimo, polémicas. Sin ir más lejos, en el caso de las urnas bebé, ¿quién garantiza que los padres no harán un uso egoísta de los votos extra que les corresponden por el hecho de tener hijos? O ¿por qué los ciudadanos que no quieren -o no pueden- tener hijos deben tener menos voz?

Además, hay que decir que, en España, los que han hecho campaña por el voto infantil han sido a menudo partidos conservadores. El ejemplo más reciente es el de Vox.

### **La participación de los niños en sociedad:**

El pedagogo Francesco Tonucci visualizó hace más de veinte años “La ciudad de los niños”, una forma de hacer urbanismo que tuviera a los más pequeños como punto de referencia. En esa ciudad, “la primera decisión, la más importante que hay que tomar -decía-, es dar a los niños el papel de protagonistas, concederles la palabra, permitirles que se expresen, que digan la suya”. “Debemos tomar seriamente en consideración todo lo que dicen los niños y las niñas”, sentenciaba.<sup>1</sup>

### **ALEMANIA:**

El partido de Los Piratas en Alemania quiere que los niños de 7 años tengan derecho al voto y ha presentado una propuesta ante el parlamento de Berlín que se va a debatir este año.

El periódico 'Bild' cuenta que el parlamento de Berlín debatirá esta la propuesta de Los Piratas, que proponen rebajar paulatinamente en cinco años la edad electoral hasta los 16 años, en 10 años hasta los 14 y en 15 años hasta los 7.

---

<sup>1</sup> [https://www.eldiario.es/catalunya/educacion/Dejad-ninos-voten-participen\\_0\\_389861550.html](https://www.eldiario.es/catalunya/educacion/Dejad-ninos-voten-participen_0_389861550.html)

Los Piratas, formación que agrupa a defensores de la libertad total en la red de internet, desean que en 20 años tengan derecho de sufragio hasta los recién nacidos, con la única condición de que su familia presente una solicitud formal de voto en la oficina electoral de su distrito.

"La cámara legislativa (de Berlín) hace política que también afecta a los niños y adolescentes. Es por ello que deberían tener igualmente capacidad de decidir", señala en el diario el diputado pirata Fabio Reinhardt.

En los últimos comicios legislativos en la ciudad-estado de Berlín, celebrados el pasado otoño, votaron ya por primera vez jóvenes con 17 años, después de que la cámara aprobara rebajar la edad electoral en un año.

Por ejemplo, Benedikt, de 8 años, aseguró que daría su voto a quien "rebaje el precio de los juguetes" y Valentina, de 7 años, al partido que "ensanche las puertas" de su colegio, donde se apretujan "para entrar en clase"<sup>2</sup>.

Diputados de diferentes ideologías piden en un texto al gobierno alemán que redacte un proyecto de ley para poner fin al hecho de que '14 millones de ciudadanos alemanes estén excluidos del derecho de voto y esto debido únicamente a su edad'.<sup>3</sup>

Los padres ejercerían el derecho en nombre de sus hijos hasta que ellos consideraran que están en condiciones de hacerlo por sí mismos y de inscribirse en las listas electorales, proponen los diputados.

"Se trata de dar más peso a las familias y a los niños en la sociedad para que cada familia esté mejor representada a nivel electoral en un país que envejece y donde los temas de la tercera edad despiertan cada vez más interés", argumentó Markus Löning, un diputado del Partido Liberal<sup>4</sup>.

El artículo 38 de la Constitución alemana estipula que no se puede votar hasta tener 18 años, pero como ejemplo, ya se redujo la mayoría de edad de 21 a 18 años. La iniciativa que ya tiene acogida en Berlín, inició con más de 1.600 colegios electorales quienes abrieron a primera hora en escuelas, centros juveniles y asociaciones deportivas las urnas a unas votaciones a las que están

---

<sup>2</sup> [http://www.teinteresa.es/mundo/partidos-Piratas-propone-ninos-derecho\\_0\\_632938193.html](http://www.teinteresa.es/mundo/partidos-Piratas-propone-ninos-derecho_0_632938193.html)

<sup>3</sup> *Ibidem*,

<sup>4</sup> <https://www.vanguardia.com/mundo/diputados-alemanes-piden-el-derecho-de-voto-para-los-ninos-CVVL513>

llamados niños y adolescentes que todavía no han cumplido la mayoría de edad. Se trató de unas elecciones legislativas simuladas que poco difieren de las que tuvieron lugar el pasado 24 de septiembre de 2019.

Esta original iniciativa está organizada por la Asociación Alemana de Jóvenes y cuenta con el apoyo del Ministerio de Familia y de la Central Federal para la Educación Política.

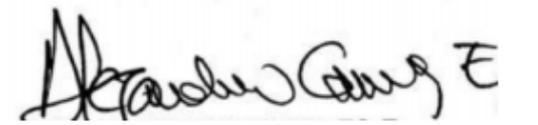
Por todas las razones anteriormente expuestas me permito poner a consideración del Congreso de la República, el presente proyecto de ley que pretende no más sino incentivar la participación política de niños, niñas y adolescentes quienes serán el futuro de nuestro país, evitando de este modo la abstención que hoy se tiene de quienes conforman el censo Nacional Electoral.



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Senador de la República



**CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**  
Senador  
Comisión Tercera Constitucional Permanente



**ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR**  
Senador de la República



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara  
por Risaralda